



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 05 AGO. 2021

Ref. Proceso verbal No. 2021 – 00013

Demandante: María Hermencia Ríos Castiblanco

Demandados: Oscar Enrique Salamanca Rodríguez

El apoderado judicial de la parte actora, a través de escrito enviado por correo electrónico el día 6 de julio de 2021, le solicita al Despacho que se continúe con el proceso y se fije caución a efectos de levantar la medida de inscripción de la demanda decretada en auto del 6 de mayo del presente año, invocando el artículo 590 del C.G.P.

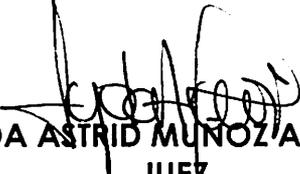
Sobre el particular, se le hace saber al memorialista que si bien es cierto el artículo citado anteriormente contempla la posibilidad del levantamiento de las medidas cautelares, esta solamente procede en los siguientes eventos:

- 1.- Cuando se persiga el pago de perjuicios relacionados con la responsabilidad civil contractual o extrancontractual.
- 2.- Las relacionadas con pretensiones de carácter pecuniario.

Teniendo que en el presente asunto, se no están debatiendo cuestiones relacionadas con el pago de perjuicios, ni el pago de sumas de dinero, sino de situaciones relacionadas con el cumplimiento de un contrato, no se accede al pedimento elevado por improcedente.

De otro lado, para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el mandatario judicial de la parte demandante a través de escrito remitido el 9 de julio de 2021, ratifica en todas sus partes el contenido de los escritos de las excepciones de mérito y de las excepciones previas, como también que renuncia al término de traslado para contestar la demanda, en razón a que la había contestado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ